

## **BOLETÍN QUINCENAL**

El presente Boletín es un servicio gratuito del Estudio De Bracamonte · Haaker · Castellares Abogados. Su contenido está constituido por información pública y no representa ni compromete la opinión del Estudio. Si usted deseara un análisis u opinión legal acerca de la información remitida, sírvase solicitarlo a nuestra área de Servicio de Consultoría a los teléfonos 243-3817 ó 243-3818 o a la dirección de correo electrónico: [comunicaciones@dhc-abogados.com.pe](mailto:comunicaciones@dhc-abogados.com.pe).

### **NORMAS LEGALES**

**1. Aprueban Directiva denominada “Normas sobre Registro, Reconocimiento y Participación de las Asociaciones de Consumidores en los Procedimientos sobre Defensa de los Derechos de los Consumidores”.**

Con fecha 21 de noviembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 283-2013-INDECOPI/COD, norma aplicable a aquellas asociaciones de consumidores interesadas en formar parte del Registro Oficial de Asociaciones de Consumidores del INDECOPI, así como a aquellas que busquen suscribir Convenios de Cooperación Institucional con la referida institución.

La norma contiene, entre otras, disposiciones sobre el trámite de inscripción, cancelación y suspensión del Registro, así como sobre la participación en las multas impuestas en los procesos por afectación a los intereses colectivos o difusos promovidos por las referidas Asociaciones de Consumidores.

La norma entró en vigencia el 22 de noviembre de 2013.

**2. Dictan normas reglamentarias de las disposiciones sobre Impuesto a la Renta contenidas en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.**

Con fecha 22 de noviembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 287-2013-EF, norma cuyo objeto es reglamentar los artículos de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en relación a las medidas para el fomento del empleo y a los ajustes razonables a ser efectuados por el empleador en el centro de trabajo dadas las condiciones particulares de la Persona con Discapacidad.

En ese sentido, la norma señala que, en relación a la deducción adicional en el pago del Impuesto a la Renta aplicable a los empleadores públicos y privados generadores de rentas de tercera categoría que emplean a personas con discapacidad sobre las remuneraciones que se paguen a estas personas, así como por la realización de ajustes razonables para el desempeño de sus labores, ésta constituye un crédito contra el Impuesto a la Renta. No obstante ello, la norma precisa que dicho crédito no genera saldo a favor del contribuyente, no puede ser arrastrado a los ejercicios siguientes, no otorga derecho a devolución y no puede ser transferido a terceros.

La norma señala, finalmente, las consideraciones a tener en cuenta para la aplicación del crédito tributario.

La norma entró en vigencia el 23 de noviembre de 2013.

**3. Aprueban criterios específicos para la graduación de las sanciones por falta de autorización de construcción y/o funcionamiento en concesiones de beneficio.**

Con fecha 23 de noviembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Gerencia General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN N° 256-2013-OS/GG, norma por la cual se establece que las multas aplicables por las infracciones en mención serán calculadas realizando un análisis de razonabilidad y proporcionalidad que incluya los siguientes criterios: la gravedad del daño al interés público y/o al bien jurídico protegido; el perjuicio económico causado; la repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción; el beneficio ilegalmente obtenido y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

La norma entró en vigencia el 24 de noviembre de 2013.

**4. Ley que incorpora la pena de multa en los delitos cometidos por funcionarios públicos.**

Con fecha 26 de noviembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 30111, por medio de la cual se modificaron diversos artículos del Código Penal a fin de incluir la multa como pena adicional en los casos de comisión de delitos por parte de funcionarios públicos.

Los artículos modificados son los que se señalan a continuación: concusión, colusión simple y agravada, peculado doloso y culposo, peculado de uso, malversación, cohecho pasivo propio, soborno internacional pasivo, cohecho pasivo impropio, corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales, cohecho activo genérico, cohecho activo transnacional, cohecho activo específico, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, tráfico de influencias y enriquecimiento ilícito.

La norma entró en vigencia el 27 de noviembre de 2013.

**5. Aprueban Reglamento de los Mecanismos Centralizados de Negociación para Valores de Deuda Pública e Instrumentos Derivados de éstos.**

Con fecha 26 de noviembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución SMV N° 028-2013-SMV/01, por medio de la cual se establecen los requisitos que deben cumplir los organizadores de los mecanismos centralizados de negociación para valores de deuda pública e instrumentos derivados de éstos a efectos de obtener su autorización de organización y funcionamiento, las disposiciones a las que deben sujetarse los referidos mecanismos y sus empresas administradoras, así como las normas aplicables a las operaciones que en ellos se realizan o registran.

La norma entró en vigencia el 27 de noviembre de 2013.

**6. Modifican el Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos y aprueban la Directiva N° 08-2013-SUNARP-SN, “Directiva que regula el procedimiento para la inmovilización temporal de las partidas de predios”.**

Con fecha 26 de noviembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 314-2013-SUNARP/SN, por medio de la cual se modifica el literal f) del artículo 29 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, al incorporar como causal de suspensión del plazo de vigencia de un asiento de presentación la realización de consultas por parte de registradores públicos en el marco de la Directiva que es aprobada por la propia norma modificatoria.

En ese sentido, la norma aprueba la Directiva que regula el procedimiento para la inmovilización temporal de las partidas de predios, a petición del titular inscrito, con el objetivo de generar el cierre temporal de la partida registral hasta que el registrador público cumpla con un procedimiento especial de verificación de la autenticidad de títulos referidos a actos de disposición, carga o gravamen, o hasta que opere la caducidad del asiento de inmovilización.

La norma señala que el plazo máximo de vigencia del asiento de inmovilización es de 10 (diez) años, no procediendo en el supuesto de que exista algún acto de disposición, carga o gravamen voluntario no inscrito, de fecha cierta y anterior, o algún título pendiente de calificación referido a un acto de disposición, carga o gravamen del bien materia de inmovilización.

La Directiva precisa que, en caso se compruebe que el título presentado es de fecha anterior a la inmovilización temporal, se activaría un mecanismo para denunciar al titular registral por presentar documentación falsa.

La norma entrará en vigencia el 24 de diciembre de 2013.

**7. Aprueban la Directiva N° 09-2013-SUNARP-SN que regula en sede registral los efectos de la anotación preventiva prevista en la Quinta y Sexta Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales del Decreto Legislativo del Notariado, D. Leg. N° 1049.**

Con fecha 26 de noviembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 315-2013-SUNARP/SN, por medio de la cual se establece que, cuando el registrador del Registro de Mandatos y Poderes extienda una anotación preventiva por presunta falsificación o presunta suplantación de identidad en la partida de un poder en atención a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, si del contenido de éste se advierte el otorgamiento de facultades para transferir o gravar bienes registrados, debe extender simultáneamente anotaciones de correlación en la partida de los bienes registrados.

Similar obligación recae en las instancias registrales al calificar un título referido a un acto de disposición de un bien en el cual una o ambas partes hayan intervenido a través de un representante, de tomar conocimiento de la existencia de una anotación preventiva vigente en relación a los actos a los que se refiere el párrafo anterior.

La norma entrará en vigencia el 02 de enero de 2014.

**8. Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento.**

Con fecha 29 de noviembre del 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA, por medio de la cual se desarrollan principios, objetivos, mecanismos y procedimientos para la modernización de los servicios de saneamiento a través de la adopción de medidas para la eficiencia en la gestión, la integración geográfica de la prestación de servicios y la incorporación de mejoras a la política tarifaria y de subsidios; así como las funciones, atribuciones y responsabilidades de las entidades vinculadas a la prestación de servicios de saneamiento.

La norma precisa que los servicios de saneamiento comprenden los relativos a abastecimiento de agua potable, de alcantarillado sanitario y pluvial y de disposición sanitaria de excretas.

La norma entró en vigencia el 30 de noviembre de 2013.

## FIDEICOMISOS

La constitución de fideicomisos debe publicarse por 3 veces consecutivas. Dentro de los 6 meses posteriores a la última publicación podrá interponerse la acción legal destinada a anular la transmisión fideicomisaria realizada en fraude de los acreedores.

### 1. Fideicomisos

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
FiduPerú S.A. Sociedad Fiduciaria	4G S.A.C.	Hipotecaria Sura EAH	Escritura Pública de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	17, 18 y 19 de noviembre de 2013.
FiduPerú S.A. Sociedad Fiduciaria	Inmobiliaria S&F S.A.C.	Hipotecaria Sura EAH	Escritura Pública de fecha 30 de octubre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	17, 18 y 19 de noviembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.	-	Escritura Pública de fecha 05 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	21, 22 y 23 de noviembre de 2013.
La Fiduciaria S.A.	Municipalidad de San Borja	Banco de Crédito del Perú	Escritura Pública de fecha 14 de noviembre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	22, 23 y 24 de noviembre de 2013.

### 2. Fideicomisos en Administración y Garantía

FIDUCIARIO	FIDEICOMITENTE (S)	FIDEICOMISARIO	ESCRITURA PÚBLICA	FECHA DE PUBLICACIÓN
Banco de Crédito del Perú	Roger Enrique Pinedo Tuchia Naviera Mayte S.A.C. Naviera Curacay S.A.C.	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal "Perú"	Escritura Pública de fecha 03 de octubre de 2013, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Eduardo Laos de Lama.	16, 17 y 18 de noviembre de 2013.